



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**PROCESO PENAL  
CARÁTULA DEL CASO**

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**5**

**NOTICIA CRIMINAL No.**

2 0 0 0 1 6 0 0 1 0 7 5 2 0 2 1 5 4 9 4 9

**FECHA HECHOS** 02 09 2021  
DD MM AAAA

**FECHA DENUNCIA** 08 09 2021  
DD MM AAAA

**FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN** 29 09 2021  
DD MM AAAA

10-3

C-007732

**FISCALÍA :**

DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR - UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL-UCP - FISCALIA 19

**CONTRA :**

WILLIAM PUCHE LIZCANO Y OTROS

**DENUCIANTE (s) :**

JAVIER DE JESUS PUCHE LIZCANO

**VÍCTIMA (s) :**

JAVIER DE JESUS PUCHE LIZCANO

**PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA**

SI  CUÁL ?  
NO

**DELITO (s) :**

LESIONES PERSONALES ART 120 C.P. CON INCAPACIDAD MAYOR 90 DIAS ART. 112 C.P. INCISO 3

**FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN**

DD MM AAAA

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN CAJA No. \_\_\_\_\_

RADICADO 200016001075202154949

ORIGINAL  COPIA No.

ANEXO No.  ELEMENTOS No.

# FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

## FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCIÓN: 08/sep/2021  
 HORA: 09:02:51  
 DEPARTAMENTO: Cesar  
 MUNICIPIO: VALLEDUPAR

### NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 200016001075202154949  
 DEPARTAMENTO: 20 - Cesar  
 MUNICIPIO: 001 - VALLEDUPAR  
 ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación  
 UNIDAD RECEPTORA: 01075 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO)  
 AÑO: 2021  
 CONSECUTIVO: 54949

### TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: DENUNCIA  
 DELITO REFERENTE: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.  
 MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:  
 GRADO DEL DELITO: Ninguno  
 LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

### AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? SI

FECHA: 08/sep/2021  
 HORA: 09:02:52  
 ¿CUAL ?  
 NOMBRE DE QUIEN REMITE:  
 CARGO:

### DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE: JAVIER  
 SEGUNDO NOMBRE: DE JESUS  
 PRIMER APELLIDO: PUCHE  
 SEGUNDO APELLIDO: LIZCANO  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA  
 N.º: 77034716  
 D.E.: VALLEDUPAR  
 EDAD: 50  
 GÉNERO: HOMBRE  
 FECHA DE NACIMIENTO: 25/may/1971  
 LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia  
 DEPARTAMENTO: Cesar  
 MUNICIPIO: VALLEDUPAR  
 TELÉFONO MÓVIL: 3008161944  
 CORREO ELECTRÓNICO: JAVIER2434@HOTMAIL.COM  
 ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO): 0

### DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

PRIMER NOMBRE: JAVIER  
 SEGUNDO NOMBRE: DE JESUS  
 PRIMER APELLIDO: PUCHE

SEGUNDO APELLIDO: LIZCANO  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA  
 N°.: 77034716  
 DE: VALLEDUPAR  
 EDAD: 50  
 GÉNERO: HOMBRE  
 FECHA DE NACIMIENTO: 25/may/1971  
 LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia  
 DEPARTAMENTO: Cesar  
 MUNICIPIO: VALLEDUPAR  
 TELÉFONO MÓVIL: 3008161944  
 CORREO ELECTRÓNICO: JAVIE2434@HOTMAIL.COM  
 Datos de Personas Relacionadas con la Víctima:  
 PARENTESCO: HERMANO(A)  
 NOMBRES: WILLIAM  
 APELLIDOS: PUCHE LIZCANO  
 DIRECCIÓN: CARRERA 14 10 30 - BARRIO SAN JOAQUIN

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

#### DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE: WILLIAM  
 PRIMER APELLIDO: PUCHE  
 SEGUNDO APELLIDO: LIZCANO  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: INDOCUMENTADO  
 GÉNERO: HOMBRE  
 LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia  
 TELÉFONO MÓVIL: 3077467789  
 CORREO ELECTRÓNICO: WILLIAMRAFAEL.7375@HOTMAIL.COM  
 Datos Relacionados con Familiares :  
 PARENTESCO: HERMANO(A)  
 NOMBRES: JAVIER DE JESUS  
 APELLIDOS: PUCHE LIZCANO  
 DIRECCIÓN: CALLE 10 13 71 - BARRIO SAN JOAQUIN

#### DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE: MILENA  
 PRIMER APELLIDO: BASTOS  
 SEGUNDO APELLIDO: SAN JUAN  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: INDOCUMENTADO  
 GÉNERO: MUJER  
 LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia  
 TELÉFONO MÓVIL: 3023021404

#### BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

#### OTROS

INTERVINIENTE:  
 TIPO VINCULACION: ELEMENTO CAUSANTE DEL DELITO  
 CLASE: ARMAS/MUNICIONES - CONTUNDENTE  
 DESCRIPCIÓN: HERRAMIENTO (PINZAS)  
 CANTIDAD: 1

#### DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS : 02/sep/2021  
 HORA: 14:00:00

Para delitos de acción continuada:  
 FECHA INICIAL DE COMISIÓN: 02/sep/2021  
 HORA: 14:00:00  
 Lugar de comisión de los hechos :  
 MUNICIPIO: 1 - VALLEDUPAR  
 DEPARTAMENTO: 20 - Cesar  
 DIRECCIÓN: 20001 BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA: SAN JOAQUÍN/COMUNA 6 - NORTE, VALLEDUPAR/CESAR, SAN JOAQUÍN  
 USO DE ARMAS: Si  
 CUAL: CONTUNDENTE  
 USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS: No

Relato de los hechos:

¿Qué viene a denunciar?

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

¿Cómo le pasó?

VALLEDUPAR ¿ CESAR, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SEÑORES FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL CESAR E. S. D.

REF.: DENUNCIA

DENUNCIANTES: JAVIER DE JESÚS PUCHE LIZCANO

DENUNCIADOS: WILLIAM RAFAEL PUCHE LIZCANO Y MILENA BASTOS SAN JUAN

DELITOS:

¿ VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ARTICULO 229 DE LA LEY 599/2000

JAVIER DE JESÚS PUCHE LIZCANO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 77.034.716 DE VALLEDUPAR EN CALIDAD DE VÍCTIMA DIRECTA Y LEGITIMA QUERELLANTE POR MEDIO DE ESTE ESCRITO, FORMULO DENUNCIA EN CONTRA DE WILLIAM PUCHE LIZCANO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 77.184.246 DE VALLEDUPAR Y MILENA BASTOS SAN JUAN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 45.524.785 DE VALLEDUPAR POR CUANTO CONSIDERO QUE HE SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR PARTE DE ELLOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOTICIA CRIMINAL:

1. EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LLEGUÉ CON DOS HERMANOS A NUESTRO KIOSKO FAMILIAR UBICADO EN LA CRA 14 # 10-30 EN EL BARRIO SAN JOAQUÍN, MÁS CONOCIDO COMO ¿KIOSKO LOS PUCHE¿, DEBIDO A QUE ESTÁBAMOS ORGANIZÁNDONOS, PARA VER EL PARTIDO DE COLOMBIA, EN COMPAÑÍA DE TODA LA FAMILIA. APROXIMADAMENTE A LAS 2:00 PM MIENTRAS ORGANIZÁBAMOS LAS SILLAS Y LA PANTALLA, SE ACERCA MI HERMANO WILLIAM RAFAEL PUCHE LIZCANO Y DE MANERA AGRESIVA COMIENZA A RECLAMARME POR EL USO DEL ESPACIO, DICIÉNDOME: ¿QUE AHÍ NO IBA A MONTAR MI GUACHAFITA Y QUE RESPETARA¿ A LO QUE YO RESPONDÍ ¿ QUE ESO NO ERA DE ÉL SOLO Y

TODOS TENEMOS DERECHO DE HACER NUESTRAS REUNIONES ASÍ COMO EL LAS HACE¿ Y FINALMENTE ME DIJO ¿QUE ME IBA A PROBAR QUE AHÍ NO ME IBA A DEJAR HACER NADA¿.

2. HABIENDO DICHO ESTO, DE INMEDIATO DE MANERA VIOLENTA Y SIN PIEDAD SE LANZA SOBRE MÍ CON UN OBJETO CONTUNDENTE (HERRAMIENTA DE HIERRO ¿ PINZA) QUE ESTABA USANDO PARA ARREGLAR SU CARRO, AFECTÁNDOME EL ROSTRO EN LA ZONA DEL OJO Y UN LADO DE LA FRENTE. ESTE ACTO ME DEJÓ VULNERABLE EN EL SUELO, COMENCÉ A VER BORROSO, EL DOLOR DE CABEZA POR EL GOLPE ES INSOPORTABLE Y MI VISTA POR EL OJO IZQUIERDO ESTÁ NUBLADA. EN MI FRENTE TENGO UNA HERIDA PROFUNDA QUE ME HIZO DERRAMAR MUCHA SANGRE COMO PUEDEN VER EN LAS IMÁGENES APORTADAS EN LA PRESENTE DENUNCIA. ADICIONAL A ESTO, MIENTRAS EL ME MALTRATABA, SU ESPOSA TAMBIÉN ME AGREDÍA FÍSICAMENTE POR LA ESPALDA Y LA CABEZA DÁNDOME GOLPES.

3. DE NO HABER SIDO POR LA AYUDA DE MIS OTROS FAMILIARES QUE CON EL AVISO DESESPERADO DE LOS VECINOS, FUERON LLEGANDO A AUXILIARME, ENTONCES HOY POSIBLEMENTE ESTUVIESE MUERTO, PORQUE SU ACTITUD AGRESIVA SIEMPRE HA SIDO ACABAR CON LA VIDA DE LAS PERSONAS; EN ESPECIAL SU FAMILIA.

4. CABE RESALTAR, QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE LOS DENUNCIADOS ME AGREDEN FÍSICA, PSICOLÓGICA Y VERBALMENTE POR EL SIMPLE HECHO DE INGRESAR AL PREDIO QUE TODOS TENEMOS DERECHO DE USARLO. ASIMOSAMENTE SUS AGRESIONES VAN CON INTENCIONES DE AFECTAR LA VIDA DE QUIENES ENFRENTAN, EL DENUNCIADO SIEMPRE USA OBJETOS PELIGROSOS Y DE MANERA DESCONTROLADA ACTÚA HASTA CAUSAR DAÑOS GRAVES. INCLUSO,

LOS SEÑORES DENUNCIADOS YA TIENEN REINCIDENCIA DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL UNO CONTRA EL OTRO.

5. LO SUCEDIDO EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE, ERA EL TEMOR PRINCIPAL, QUE NOS MOTIVÓ A INTERPONER UNA DENUNCIA ANTERIOR COMO FAMILIA. CON ESTA SERÍA LA TERCERA DENUNCIA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA DEBIDO A LAS ANTERIORES AGRESIONES POR PARTE DEL SEÑOR WILLIAM RAFAEL PUCHE LIZCANO Y MILENA BASTOS SAN JUAN NUESTRA INTENCIÓN ES EVITAR UNA TRAGEDIA MAYOR EN NUESTRA FAMILIA, NOS SENTIMOS INSEGUROS, DESPROTEGIDOS, AMENAZADOS Y VULNERABLES ANTE LA ACTITUD VIOLENTA DEL DENUNCIADO. PERO LASTIMOSAMENTE NO HEMOS RECIBIDO AYUDA NI RESPUESTA ALGUNA POR PARTE DE LA FISCALÍA. EL APOYO HA SIDO NULO Y COMO FAMILIA TEMEMOS A VIVIR UNA DESGRACIA.

6. ASÍ MISMO DESEO MANIFESTAR QUE MI VIDA Y LA DE TODA MI FAMILIA CORRE PELIGRO. PUESTO A QUE SIEMPRE HACEMOS LLAMADO A LA POLICÍA PERO NUNCA SUCEDE NADA Y ESTA SITUACIÓN CADA DÍA SE SALE DE CONTROL.

ANÁLISIS JURÍDICO:

CON BASE A LOS HECHOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE, DENUNCIO, PUESTO QUE NO ES LA PRIMERA VEZ EN QUE ME HE VISTO AGREDIDO FÍSICA, VERBAL Y PSICOLÓGICAMENTE POR LOS DENUNCIADOS, QUE COMO LO INDICAN LOS APELLIDOS, EL SEÑOR WILLIAM RAFAEL PUCHE LIZCANO Y YO, SOMOS HERMANOS DE PADRE Y MADRE.

LOS DENUNCIADOS EN LA PRESENTE, PODRÍAN ESTAR INMERSOS EN EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CONDUCTAS QUE SE UBICAN EN EL TÍTULO VI ¿ CAPITULO PRIMERO ¿ DELITOS CONTRA LA FAMILIA DE NUESTRO CODIGO PENAL, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EL QUE MALTRATE FÍSICA O PSICOLÓGICAMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DE SU NÚCLEO FAMILIAR INCURRIRÁ, SIEMPRE QUE LA CONDUCTA NO CONSTITUYA DELITO SANCIONADO CON PENA MAYOR, EN PRISIÓN DE CUATRO (4) A OCHO (8) AÑOS.

LA PENA SE AUMENTARÁ DE LA MITAD A LAS TRES CUARTAS PARTES CUANDO LA CONDUCTA RECAIGA SOBRE UN MENOR, ADOLESCENTE, UNA MUJER, UNA PERSONA MAYOR DE SESENTA (60) AÑOS, O QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O DISMINUCIÓN FÍSICA, SENSORIAL Y PSICOLÓGICA O QUIEN SE ENCUENTRE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN O EN CUALQUIER CONDICIÓN DE INFERIORIDAD.

CUANDO EL RESPONSABLE TENGA ANTECEDENTES PENALES POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O POR HABER COMETIDO ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULOS I Y IV DEL CÓDIGO PENAL CONTRA UN MIEMBRO DE SU NÚCLEO FAMILIAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) AÑOS ANTERIORES A LA OCURRENCIA DEL NUEVO HECHO, EL SENTENCIADOR IMPONDRÁ LA PENA DENTRO DEL CUARTO MÁXIMO DEL ÁMBITO PUNITIVO DE MOVILIDAD RESPECTIVO. PARÁGRAFO 10. A LA MISMA PENA QUEDARÁ SOMETIDO QUIEN SIN SER PARTE DEL NÚCLEO FAMILIAR REALICE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN EL TIPO PENAL PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO CONTRA.

A) LOS CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, AUNQUE SE HUBIEREN SEPARADO O DIVORCIADO.

B) EL PADRE Y LA MADRE DE FAMILIA, AUN CUANDO NO CONVIVAN EN EL MISMO HOGAR, SI EL MALTRATO SE DIRIGE CONTRA EL OTRO PROGENITOR.

C) QUIEN, NO SIENDO MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR, SEA ENCARGADO DEL CUIDADO DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE UNA FAMILIA EN SU DOMICILIO, RESIDENCIA O CUALQUIER LUGAR EN EL QUE SE REALICE LA CONDUCTA.

D) LAS PERSONAS CON LAS QUE SE SOSTIENEN O HAYAN SOSTENIDO RELACIONES EXTRAMATRIMONIALES DE CARÁCTER PERMANENTE QUE SE CARACTERICEN POR UNA CLARA E INEQUÍVOCA VOCACIÓN DE ESTABILIDAD.

PARÁGRAFO 20. A LA MISMA PENA QUEDARÁ SOMETIDO QUIEN, NO SIENDO MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR, SEA ENCARGADO DEL CUIDADO DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE UNA FAMILIA Y REALICE ALGUNA DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1- FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA DEL DENUNCIANTE.

2- FOTOS EVIDENCIALES DE LAS LESIONES.

3- EPICRISIS ¿ HISTORIA CLÍNICA DEL DENUNCIANTE.

4- REPORTE DE MEDICINA LEGAL.

5- COPIA DE LAS DENUNCIAS ANTERIORES INTERPUESTAS LOS DÍAS 8 DE JULIO DEL 2021 Y EL DÍA 16 DE JULIO DEL 2021 RADICADO NO. 200016001075202153586

NOTIFICACIONES:

POR FAVOR ENVIAR NOTIFICACIONES A:

DENUNCIANTE:  
 CEL.: 3008161944  
 DIRECCIÓN: CALLE 10 # 13-71 SAN JOAQUÍN  
 CORREO ELECTRÓNICO: JAVIER2434@HOTMAIL.COM  
 DENUNCIADOS:  
 WILLIAM PUCHE LIZCANO Y MILENA BASTOS SAN JUAN  
 CEL.: 3007467789 & 3023021404  
 DIRECCIÓN: CRA 14 # 10-30 SAN JOAQUÍN (PORTÓN AZUL)  
 CORREO ELECTRÓNICO: WILLIAMRAFAEL.7375@HOTMAIL.COM  
 ATENTAMENTE,

JAVIER DE JESÚS PUCHE LIZCANO  
 CC. 77.034.716 DE VALLEDUPAR.

DEMÁS DATOS PERTINENTES PARA EL AVANCE DE LA INVESTIGACION SE  
 ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA DENUNCIA ESCRITA Y ANEXOS QUE SE  
 AGREGAN AL EXPEDIENTE DIGITAL.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Denunciante

\_\_\_\_\_  
 Firma de quien recibe la Denuncia

\_\_\_\_\_  
 EDGAR ENRIQUE ARIAS MEDINA  
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
 Firma de quien registra

usuario que imprime: AMARTINEZM5 - fecha impresión: 10/sep/2021 11:13:31

Valledupar – Cesar, 3 de Septiembre de 2021

Señores  
**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**Seccional Cesar**  
E. S. D.

**Ref.: DENUNCIA**

Denunciantes: **JAVIER DE JESÚS PUCHE LIZCANO**

Denunciados: **WILLIAM RAFAEL PUCHE LIZCANO Y MILENA BASTOS SAN JUAN**



**Delitos:**

- **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** Artículo 229 de la Ley 599/2000

**JAVIER DE JESÚS PUCHE LIZCANO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 77.034.716 de Valledupar en calidad de víctima directa y legitima querellante por medio de este escrito, formulo DENUNCIA en CONTRA de **WILLIAM PUCHE LIZCANO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 77.184.246 de Valledupar Y **MILENA BASTOS SAN JUAN** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 45.524.785 de Valledupar por cuanto considero que he sido víctima de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** por parte de ellos conforme a lo siguiente:

**NOTICIA CRIMINAL:**

1. El día 2 de Septiembre de 2021 llegué con dos hermanos a nuestro Kiosko Familiar ubicado en la Cra 14 # 10-30 en el barrio San Joaquín, más conocido como "Kiosko los Puche", debido a que estábamos organizándonos, para ver el partido de Colombia, en compañía de toda la familia. Aproximadamente a las 2:00 pm mientras organizábamos las sillas y la pantalla, se acerca mi hermano WILLIAM RAFAEL PUCHE LIZCANO y de manera agresiva comienza a reclamarme por el uso del espacio, diciéndome: "Que ahí no iba a montar mi guachafita y que respetara" a lo que yo respondí " Que eso no era de él solo y

todos tenemos derecho de hacer nuestras reuniones así como el las hace" y finalmente me dijo "Que me iba a probar que ahí no me iba a dejar hacer nada".

2. Habiendo dicho esto, de inmediato de manera violenta y sin piedad se lanza sobre mí con un objeto contundente (herramienta de hierro - pinza) que estaba usando para arreglar su carro, afectándome el rostro en la zona del ojo y un lado de la frente. Este acto me dejó vulnerable en el suelo, comencé a ver borroso, el dolor de cabeza por el golpe es insostenible y mi vista por el ojo izquierdo está nublada. En mi frente tengo una herida profunda que me hizo derramar mucha sangre como pueden ver en las imágenes aportadas en la presente denuncia. Adicional a esto, mientras el me maltrataba, su esposa también me agredía físicamente por la espalda y la cabeza dándome golpes.
3. De no haber sido por la ayuda de mis otros familiares que con el aviso desesperado de los vecinos, fueron llegando a auxiliarme, entonces hoy posiblemente estuviese muerto, porque su actitud agresiva siempre ha sido acabar con la vida de las personas; En especial su familia.



4. Cabe resaltar, que no es la primera vez que los denunciados me agreden física, psicológica y verbalmente por el simple hecho de ingresar al predio que todos tenemos derecho de usarlo. Lastimosamente sus agresiones van con intenciones de afectar la vida de quienes enfrentan, el denunciado siempre usa objetos peligrosos y de manera descontrolada actúa hasta causar daños graves. Incluso, los señores denunciados ya tienen reincidencia de denuncias por violencia intrafamiliar del uno contra el otro.
5. Lo sucedido el día 2 de septiembre, era el temor principal, que nos motivó a interponer una denuncia anterior como familia. Con esta sería la tercera denuncia que se interpone ante la fiscalía debido a las anteriores agresiones por parte del señor WILLIAM RAFAEL PUCHE LIZCANO y MILENA BASTOS SAN JUAN nuestra intención es evitar una tragedia mayor en nuestra familia, nos sentimos inseguros, desprotegidos, amenazados y vulnerables ante la actitud violenta del denunciado. Pero lastimosamente no hemos recibido ayuda ni respuesta alguna por parte de la fiscalía. El apoyo ha sido nulo y como familia tememos a vivir una desgracia.
6. Así mismo deseo manifestar que mi vida y la de toda mi familia corre peligro. Puesto a que siempre hacemos llamado a la policía pero nunca sucede nada y esta situación cada día se sale de control.



## ANÁLISIS JURÍDICO:

Con base a los hechos relacionados anteriormente, denuncio, puesto que no es la primera vez en que me he visto agredido física, verbal y psicológicamente por los denunciados, que como lo indican los apellidos, el señor WILLIAM RAFAEL PUCHE LIZCANO y yo, somos hermanos de padre y madre.

Los denunciados en la presente, podrían estar inmersos en el Delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, conductas que se ubican en el **TÍTULO VI – CAPITULO PRIMERO – DELITOS CONTRA LA FAMILIA** de nuestro **CODIGO PENAL**, que a la letra dice:

**Artículo 229. Violencia Intrafamiliar** El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

*La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad.*

*Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo.*

**PARÁGRAFO 1o.** *A la misma pena quedará sometido quien sin ser parte del núcleo familiar realice las conductas descritas en el tipo penal previsto en este artículo contra.*

a) *Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.*

b) *El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor.*

c) *Quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta.*

d) *Las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.*

**PARÁGRAFO 2o.** *A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo.*

**PRUEBAS**

**Documentales:**

- 1- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del denunciante.
- 2- Fotos evidenciales de las lesiones.
- 3- Epicrisis – Historia Clínica del denunciante.
- 4- Reporte de medicina legal.
- 5- Copia de las denuncias anteriores interpuestas los días 8 de julio del 2021 Y el día 16 de Julio del 2021 Radicado No. 200016001075202153586

**NOTIFICACIONES:**

Por favor enviar notificaciones a:



**Denunciante:**

**Cel.:** 3008161944

**Dirección:** Calle 10 # 13-71 San Joaquín

**Correo electrónico:** javier2434@hotmail.com

**Denunciados:**

**WILLIAM PUCHE LIZCANO y MILENA BASTOS SAN JUAN**

**Cel.:** 3007467789 – 3023021404

**Dirección:** Cra 14 # 10-30 San Joaquín (Portón Azul)

**Correo electrónico:** williamrafael.7375@hotmail.com

Atentamente,

**JAVIER DE JESÚS PUCHE LIZCANO**

**CC. 77.034.716 de Valledupar**





REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

77.034.719

NUMERO

PUCHE LIZCANO

APELLIDOS

JAVIER JESUS

NOMBRES

*Javier Puche Lizcano*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 25-MAY-1971

VALLEDUPAR  
(CESAR)

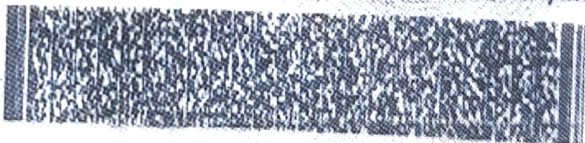
LUGAR DE NACIMIENTO:

1.75      A-      M  
ESTATURA      G.S. RM      SEXO

60-AGO-1988 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
VALLEDUPAR



A-1200100-43109581-44-0077034719-20070817

03619071664 02 211714883



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**UNIDAD BÁSICA VALLEDUPAR**

DIRECCIÓN: Cl 16 con Cr 17 Hospital Rosano Pumarejo de López, VALLEDUPAR, CESAR  
 TELEFONO: (51) 71 2337 - Telefonia IP (57) (1) 406994477 extensión 3735-3736-3739-3736-3737

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**Número único de informe: UBVLL-DSCSR-02044-2021**

CIUDAD Y FECHA: VALLEDUPAR 03 de septiembre de 2021  
 OFICIO PETITORIO: No. SIN<sup>o</sup> - 2021-09-03. Ref. Oficio NO -  
 AUTORIDAD SOLICITANTE: INSPECCIÓN PERMANENTE CENTRAL  
 INSPECCIÓN PERMANENTE CENTRAL  
 INSPECCIÓN DE POLICIA  
 AUTORIDAD DESTINATARIA: INSPECTOR EN TURNO PERMANENTE CENTRAL  
 INSPECCIÓN PERMANENTE CENTRAL  
 INSPECCIÓN DE POLICIA  
 DIAGONAL 18 D N° 23 - 55 BARRIO LOS FUNDADORES  
 VALLEDUPAR, CESAR  
**JAVIER DE JESUS PUCHE LIZCANO**  
 CC 77034716  
 50 años  
 Lesiones / Violencia entre otros familiares

**NOMBRE EXAMINADO:**  
 IDENTIFICACIÓN:  
 EDAD REFERIDA:  
 ASUNTO:

**Metodología:**

- La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso, como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy viernes 03 de septiembre de 2021 a las 11:04 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Aporta OFICIO PETITORIO.

**RELATO DE LOS HECHOS:**

El examinado refiere que "Ayer íbamos a ver el partido, en un predio en que nos dejó mi padre a todos sus hijos, para que realizáramos eventos y guardáramos los carros, yo llegue con unas sillas y el televisor y en eso mi hermano me vio, y se vino hacia mi, me tiró las sillas, las dañó y me dijo que no iba a formar guachafita, él se ha posicionado ahí y no deja que ninguno llegue ahí, hace un mes tuvimos un altercado por la misma situación y no paso a mayores, pero el día de ayer me golpeo, me tiró una pinza en la cara. Hechos ocurridos el día 02 de septiembre del 2021 a las 14:30 horas.

**ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en Unidad pediátrica Simón Bolívar IPS SAS. Aporta copia de historia clínica número 77034716, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente. Aporta epícrisis a nombre del examinado con fecha de ingreso 02/09/2021, motivo de consulta me pegaron... cuadro clínico de 7 horas de evolución consistente en traumatismo a nivel del

**BALTAZAR ARMANDO VILLAZÓN MAESTRE**  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**Número único de informe: UBVL-DCSR-02044-2021**

arco supra ciliar izquierdo, asociado a traumatismo por objeto contundente que genera equimosis peri orbitaria herida de aproximadamente 2 cms de diámetro y profundidad. Sutura de herida en cabeza. firma y sello: Villero Vásquez Fabian Steven Médico.

**ANTECEDENTES:** Médico legales: Niega. Sociales: Niega. Familiares: Niega. Patológicos: Hipertensión arterial. Quirúrgicos: Niega. Traumáticos: Niega. Hospitalarios: Niega. Psiquiátricos: Niega. Toxicológicos: Niega.

**REVISIÓN POR SISTEMAS**

Dolor facial, dolor de cabeza ocasional

**EXAMEN MÉDICO LEGAL**

**DATOS ANTROPOMÉTRICOS:** Peso: 94 kg. Talla: 175 cm.

**SIGNOS VITALES:** Presión arterial: 120/80 mmHg. Frecuencia cardiaca: 80 lpm. Frecuencia respiratoria: 20 rpm. Temperatura 37°C.

**Aspecto general:** Al examen médico legal de momento ingresa el examinado por sus propios medios, sin alteración a la marcha, consciente, alerta, orientado, estable en sus signos vitales y presenta

Descripción de hallazgos

**EXAMEN MENTAL:** Paciente con pensamiento lógico, con juicio y raciocinio conservado, lenguaje coherente. **NEUROLÓGICO:** Consciente, alerta, orientado en persona, tiempo, lugar y espacio.

**CABEZA, CARA, CUELLO:** Cabeza simétrica, Contorno de la cara simétrica, con herida suturada de 1x0.2 cms acompañado de equimosis roja peri lesional de 2x2 cms en región fronto facial izquierda, equimosis verde violácea de 5x2.5 cms en región peri orbicular izquierda, equimosis roja de 5x0.5 cms en región malar izquierda, hemorragia subconjuntival de 1x1 cms en canto externo de ojo izquierdo, pupilas isocóricas nomorreactivas a la luz, cuello, simétrico, móvil.

**ORGANO DE LOS SENTIDOS:** Sin alteraciones.

**CAVIDAD ORAL:** Mucosa oral húmeda, apertura bucal conservada.

**TORAX:** Simétrico, con adecuada expansibilidad, pulmones: se ausculta murmullo vesicular en ambos campos pulmonares, ruidos cardiacos rítmicos, no soplos ni ruidos sobre agregados.

**SENOS:** Normales para su edad y sexo.

**ESPALDA:** Sin lesiones.

**ABDOMEN:** Plano, peristasis positiva, no masas o megalias.

**GENITAL:** No explorados.

**REGION GLUTEA:** No explorada.

**AXILAS:** Simétricas.

**MIEMBROS SUPERIORES:** Simétricas, móviles, sin lesiones.

**MIEMBROS INFERIORES:** Simétricas, móviles, sin lesiones.

**OSTEOMUSCULAR:** sin alteraciones.

**PRE Y FANERAS:** Lo descrito en el acápite correspondiente.

**ANAL Y PERIANAL:** No explorado.

**ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA (Frente(20) DÍAS). Sin secuelas médico legales al momento del examen.

**SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES**

-Se sugiere a la autoridad seguimiento estricto del caso donde se le brinde protección integral al



**BALTAZAR ARMANDO VILLAZON MAESTRE**  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE